



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen 43-2020-2021-CDNOIDALD-CR

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el **proyecto de Ley 5024/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Daniel Belizario Urresti Elera, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Código Penal sobre la ejecución de la pena para delitos de Violencia y Resistencia a la Autoridad.

La Comisión, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021, aprobó con el voto UNÁNIME de los presentes este dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, Gupioc Ríos, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Puño Lecarnaqué, Rivas Ocejo, Valer Collado y Vivanco Reyes

Se deja constancia que en la citada sesión se encontraban con licencia los congresistas García Rodríguez, Urresti Elera y Vega Antonio, y que el pleno de la comisión acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACION PROCESAL

1.1 Situación procesal

El proyecto de Ley 5024/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de abril de 2020 y fue decretado el 8 de mayo de 2020, para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos¹, en calidad de primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su calidad de segunda comisión.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

¹Dicha comisión es principal a tenor de lo señalado en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, que indica "(...) En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición". (El subrayado es nuestro).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

Las políticas de Estado están agrupadas en cuatro grandes objetivos, uno de los cuales es el Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, estando en este objetivo la Política de Estado N° 7, sobre la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; a través de la cual “nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales”.

Con este objetivo el Estado propiciará, entre otras, una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos, por lo que el proyecto de ley materia del presente dictamen se enmarca en la Política de Estado N° 7 de Estado del Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley propone establecer que la suspensión de la ejecución de la pena sea inaplicable a las personas condenadas por los Delitos de Violencia y Resistencia a la Autoridad, cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones.

III. PEDIDOS DE OPINIÓN

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio del Interior, mediante Oficio 69-2020-2021/CDNOIDALCD-CR, del 17/05/2020.
- Policía Nacional del Perú mediante Oficio 70-2020-2021/CDNOIDALCD-CR, del 17/05/2020.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mediante Oficio N° 360-2020-IN/DM, del 13 de julio de 2020, se remite la opinión institucional, la misma que adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal N°157-2020-COMGENPNP/SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP/DEPCJ de la División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la DIRAS JUR PNP, del 1 de junio de 2020.

En este se advierte que la propuesta modificatoria del Código Penal sobre la ejecución de la pena para delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad cometidos contra la autoridad policial, de manera similar a otros tipos penales, se realiza con el fin de salvaguardar la integridad y la vida del personal policial, así como fortalecer el principio de autoridad que rige su intervención. Concluyen que el proyecto de Ley 5024/2020-CR resulta viable.

- **Informe N° 000853-2020/IN/OGAJ, del 24 de junio de 2020**, incluye diversas opiniones del sector.

Opinión de la Dirección General contra el Crimen Organizado, señala que la actual crisis sanitaria puede impactar en los ámbitos político, económico y social, razón por la cual la PNP debe estar preparada, y el Ejército debe brindarle herramientas adecuadas para el buen ejercicio de su función.

Señala que la propuesta legal devolverá a la Policía Nacional del Perú el respeto que merece a través de la no tolerancia de agresiones y faltas de respeto en su contra al cumplir su deber, lo que podrá restaurar el principio de autoridad en el país. En este sentido, se considera que el primer punto sobre la inaplicación de la ejecución penal a las personas condenadas por el delito de violencia y resistencia ala autoridad, señalados en los artículos 365, 366 y 367 del Código Penal, resulta viable.

En lo que respecta a la incorporación del artículo 367-A del Código Penal de conformidad con lo sustentado en el Informe, se recomienda considerar viable con observaciones debiendo mantener su descripción de conformidad con lo señalado por la Corte Suprema de Justicia del Perú.

Opinión de la Policía Nacional del Perú, entre otros aspectos, señala que la función de la pena es motivar a la persona que delinque a no lesionar o poner en peligro los bienes jurídicos tutelados por la ley, respetando en todo momento las normas legales vigentes y a las instituciones que representan el Estado, como es el caso de la PNP, que tiene competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, máxime si este tipo de delitos resultan ser pluriofensivos, debido a que no solo afecta al Estado, que es titular del bien jurídico (correcto funcionamiento de la administración pública), sino también a quien lo representa (Personal Policial o Funcionario Público), siendo necesario que al momento de sancionar dicha figura delictiva se tenga en cuenta la vulneración al principio de autoridad que ejerce el personal policial, en mérito a la Fuerza Pública que representa.

Señala que la propuesta normativa del artículo 367-A (Atenuante Específica), se debería establecer cuando se está ante un acto que revista gravedad o no, toda vez que esto podría ocasionar un vacío legal, más aún si la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Acuerdo Plenario Extraordinario N°01-2016/CIJ-116, cuando sanciona los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, fija la sanción penal en mérito a las lesiones sufridas por el personal policial.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Informe Legal N°153-2020 COMGEN.PNP/SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN de la Dirección de Asesoría Jurídica refiere que, si bien se establece que la pena tiene como función preventiva protectora y resocializadora, en relación a la prevención, sirve para intimidar a todos los individuos con la finalidad de que no cometan delitos. Señala que esta prevención actúa en un primer momento, intimidando a los delincuentes y en un segundo momento de manera pedagógica social, es decir, se dice que interviene como un instrumento en las conciencias jurídicas de todas las personas previniendo así el delito.

Señala que la consecuencia jurídica de la aplicación del Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 ha sido la expedición de sentencias condenatorias, donde la pena ha sido suspendida en su ejecución, lo que se pretende modificar con la propuesta normativa analizada, lo que sin duda fortalecería el Principio de Autoridad, en un Estado Constitucional de Derecho, resultando pertinente y necesaria dicha modificación.

Si bien es necesaria la incorporación al ordenamiento penal de una circunstancia atenuante específica en la comisión de ilícitos penales tipificadas en los artículos 365 y 366 del Código Penal, también se hace necesario una aplicación proporcional a la conducta desplegada por el agente que cumpla con los fines de la pena.

Opinión de la Oficina Jurídica

Sobre la excepción a las reglas de suspensión de la ejecución de la pena en los Delitos de Violencia Contra la Autoridad para obligarle a algo (artículo 365 del Código Penal), y Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones (artículo 366 del Código Penal) y sus Formas Agravadas (artículo 367 del Código Penal) cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones, estableciéndose que el juzgador no pueda imponer una pena efectiva cuando se cometan estos delitos y se verifique la condición adicional, aun cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Penal para aplicar la suspensión de la ejecución de la pena.

Al respecto, señala que la propuesta plantea una línea político criminal intensamente estricta frente a los delitos mencionados, cuando se causen lesiones a los efectivos policiales, lo que responde a las acciones violentas que rechazan el *ius imperium* del Estado, representado por el poder legítimo que ostenta la autoridad policial para ejercer las funciones a su cargo, si bien coinciden en que la justificación de la medida legislativa de este tipo se fundamenta en la salvaguarda del ejercicio constitucional de la función policial, que en su desempeño de garantizar, mantener y restablecer el orden interno y de combate a la delincuencia, sufren agresiones físicas y otras acciones delictivas atentando contra el principio de autoridad y contra la dignidad de la función policial, sin embargo, la dureza de esta medida debe respetar el principio de proporcionalidad es decir, su severidad debe responder a un fenómeno delictivo igualmente grave que justifique su aplicación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Adicionalmente, señalan que la redacción de la fórmula debe ser precisa, ya que no establece qué tipo de lesiones a los efectivos policiales en ejercicio de sus funciones, se refiere.

También tendría impacto penitenciario, ya que las condenas de corta duración agravarían la problemática de hacinamiento carcelario de nuestro sistema, más aún en un escenario de deshacinamiento de establecimientos penitenciarios para preservar la vida y la salud por el riesgo de contagio de la COVID-19. Por lo expuesto, resulta viable con recomendaciones la modificación al artículo 57 propuesta, disponiendo su aplicación una vez levantada la Emergencia Sanitaria declarada en el país.

Sobre la incorporación del artículo 367 – A del Código Penal opinan que resulta viable la incorporación de una figura penal de atenuante específica en relación a los delitos recogidos en los artículos 365 y 366 del Código Penal, haciendo las observaciones siguientes:

La figura penal de atenuante específica, se refiere a elementos típicos que disminuyen la gravedad conjunta del hecho punible, dando lugar a un tipo privilegiado respecto del tipo básico, con pena típica distinta e inferior, que puede ser un nuevo tipo autónomo menos grave o un simple subtipo atenuado o privilegiado.

Agrega que técnicamente no podría elevarse la pena privativa de la libertad a seis años en su extremo máximo, el cual es superior al límite máximo aplicable a ambos tipos penales, lo que no guarda relación con su naturaleza atenuante, debiendo en todo caso, coincidir el límite máximo de ésta con el límite mínimo del tipo penal contenido en el artículo 366 del Código Penal, esto es dos años de pena privativa de la libertad; adicionalmente, establecer una pena alternativa conforme se prevé en el tipo penal recogido en el artículo 366 del Código Penal.

La atenuante específica propuesta se aplica cuando los hechos “no revistan gravedad” sin embargo, se ha omitido señalar cuáles son los parámetros objetivos que permitan arribar a la conclusión de la no gravedad de la conducta. Por lo que concluye que la propuesta legal es viable con modificaciones.

V. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N°635, Código Penal.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Alcances y evaluación del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2016/CIJ-2016

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

El antecedente que motiva la propuesta ha considerado los alcances del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2016/CIJ-2016, emitido en el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema, en el que se abordó la problemática del artículo 367 del Código Penal, el mismo que fue modificado en diversas ocasiones incrementando las penas y adicionando nuevos supuestos de agravación.

Al respecto, se señala:

“ 7. Internamente la actual redacción del artículo 367° contempla tres grados o niveles de circunstancias agravantes específicas, cada uno de los cuales está vinculado con un determinado estándar de punibilidad. El caso de aquella relacionada con la calidad de efectivo policial de la autoridad afectada por el hecho punible, corresponde al segundo grado o nivel de agravantes donde la penalidad prevista es pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

8. Recientemente, la aplicación judicial de dicha agravante ha motivado continuos cuestionamientos. En lo esencial se ha objetado que los operadores de la justicia penal no tienen una lectura adecuada de los presupuestos normativos que legitiman su configuración. Y que las penas que han impuesto resienten de manera grave la proporcionalidad que deberá derivar de las circunstancias concretas de realización del delito y, por tanto, del principio rector de pena justa.”

Invocando el artículo 367 se llegó a imponer sentencias severas de penas de prisión, a quienes causaron lesiones leves contra los efectivos policiales en el ejercicio de su función, las que fueron seriamente cuestionadas por la ciudadanía y por la Defensoría del Pueblo, por lo que se requiere considerar un atenuante específico de estas penas severas para determinados supuestos.

Este acuerdo plenario pretendió establecer como doctrina legal criterios que permitan a los operadores de justicia la posibilidad de establecer penas menores a la señalada en el artículo 367 del Código Penal cuando se incurre en infracción y el hecho se realiza contra un miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas sin que revista gravedad; señalando la propuesta legal, que lo establecido en el Acuerdo Plenario mencionado no produjo consecuencias en relación al fin preventivo de la pena fijada para los delitos de violencia a la autoridad, no cumpliendo su finalidad dado que la incidencia delictiva aumentó.

En ese sentido, precisan que resulta necesario evitar que los órganos jurisdiccionales puedan suspender la ejecución de la pena en casos de delitos de violencia y resistencia a la autoridad cometidos contra la autoridad policial, de manera similar a otros tipos penales, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal policial y el respeto al principio de autoridad que representan.

El Acuerdo Plenario Extraordinario 1-2016/CIJ-116 también subraya el **principio de proporcionalidad o de prohibición de exceso** como limitador de la determinación de la pena, que exige un marco normativo punitivo coherente y articulado, que comprende una proporcionalidad abstracta, prohibición de conminaciones desproporcionadas al momento de legislar y proporcionalidad concreta prohibición de imposición efectiva de penas desproporcionadas por parte del juzgador.

Por lo que el mencionado acuerdo plenario planteó una opción de lege ferenda, (locución latina que significa “para una futura reforma de la ley” o “con motivo de proponer una

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL SOBRE LA EJECUCIÓIN DE LA PENA PARA DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Ley”). En consecuencia, se trata de una recomendación que debe ser tomada en cuenta en una enmienda legislativa, a fin de que se incluya una circunstancia atenuante específica en el artículo 367-A del Código Penal y que precisamente es la que acoge la propuesta de Ley actual.

En esa línea, es oportuno incidir que el delito de violencia y resistencia contra la autoridad considera aquellos actos (amenazas o agresiones físicas) y se entiende configurada cuando el funcionario pese a los actos de resistencia no es capaz de anular dicha fuerza, por ser grave, seria y actual.²

Asimismo, “el bien jurídico protegido en el delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial está constituido por el poder legítimo que ésta ostenta para el debido ejercicio de sus funciones ante terceros. Los jueces tienen el deber de determinar la acción imputada y debidamente probada, configura o no una afectación al bien jurídico que justifique la imposición de la sanción agravada”.³

La propuesta normativa restituye el principio de autoridad necesario en una sociedad con miras a la consolidación de una cultura de paz, convivencia pacífica, con un enfoque irrestricto de los derechos humanos y constituye un instrumento legal que busca salvaguardar el ejercicio de la función policial y sancionar de manera proporcionada a personas que resquebrajen la ley, alteren el orden público e incumplan sus deberes constitucionales.

La iniciativa legislativa propone agregar a las **personas condenadas por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, regulados en los artículos 365, 366 y 367 del Código Penal cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones, como parte de los** supuestos a quienes el Juez no les podrá suspender la ejecución de la pena planteada en la primera parte del artículo 57 del Código Penal, por ser esta inaplicable.

En tal sentido propone la modificación del Artículo 57 del Código Penal, Decreto Legislativo 635 en los siguientes términos:

Código Penal Decreto Legislativo 635	Proyecto de ley 5024/2020-CR
Art 57	Art 57
“Artículo 57.- Requisitos	“Artículo 57.- Requisitos
El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:	El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y

² Mendoza Ayma, Celis. Análisis Tipico del delito de “violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones”

³<https://lpderecho.pe/agravante-delito-violencia-resistencia-autoridad-policial-tipicidad-determinacion-judicial-pena-acuerdo-plenario-extraordinario-1-2016/>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Código Penal Decreto Legislativo 635	Proyecto de ley 5024/2020-CR
<p>la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.</p> <p>3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.</p> <p>El plazo de suspensión es de uno a tres años.</p> <p>La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122.”</p>	<p>la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.</p> <p>3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.</p> <p>El plazo de suspensión es de uno a tres años.</p> <p>La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122 y las personas condenadas por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, regulados en los artículos 365, 366 y 367 del Código cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones”.</p>

Considerando la actual crisis sanitaria producida por la pandemia de la COVID 19, el Gobierno ha dado una serie de medidas restrictivas a la movilización de los ciudadanos. Es en este contexto de emergencia nacional, que los miembros de la Policía Nacional de Perú y de las Fuerzas Armadas han asumido un papel importante a fin de coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno.

La participación de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, gracias a su formación profesional especializada, tiene especial importancia gracias a su participación en la prevención, control y manejo de la seguridad en el marco de la pandemia de la COVID -19.

La defensa del orden interno y el control de la seguridad ciudadana, que cada uno ejerce de acuerdo a sus funciones constitucionales y en un marco de respeto a los ciudadanos, requiere también un correlato de fortalecimiento del Principio de Autoridad de las

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIION DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Instituciones y de los miembros de las fuerzas del orden que las representan, en un afán de reforzar la Cultura de Paz tan importante en nuestros días.

Es por ello importante incluir en el texto sustitutorio no sólo a los efectivos policiales sino también a los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes no sólo se arriesgan diariamente en el ejercicio propio de su labor

Asimismo, la propuesta analizada plantea la incorporación de un artículo en Título XVIII Delitos Contra la Administración Pública, Capítulo I Delitos Cometidos por Particulares, Sección II Violencia y Resistencia a la Autoridad, estableciendo una atenuante específica, en el sentido siguiente:

“367-A Atenuante Específica

La pena será no menor de tres meses y mayor de seis años de pena privativa de libertad, cuando los actos de intimidación o violencia previstos en los artículos 365 y 366 no revistan gravedad”.

Por lo que, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es conveniente incorporar la figura penal de atenuante específica con pena típica distinta, siendo el límite máximo aplicable similar al límite mínimo del tipo penal recogido en el 366 del Código Penal, es decir de dos años, agregando que adicionalmente debe establecerse una pena alternativa, conforme se prevé en el tipo penal recogido en el artículo 366 del Código Penal. En relación a la valoración de la no gravedad, somos de opinión que ésta debe ser realizada por el Juez, en cada caso concreto.

La incorporación además de una pena alternativa no sólo responde a una adecuada técnica legislativa, de acuerdo al señalado en las opiniones consignadas anteriormente, sino que además permitiría su aplicación inmediata en esta coyuntura de crisis sanitaria, que es otra de las preocupaciones manifestada en las opiniones recibidas.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos y cualitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La aprobación de la propuesta de ley, tal como se ha planteado, no generaría gasto al erario nacional. Su aprobación contribuiría a restituir el principio de autoridad, necesario para la construcción de una cultura de paz, permitiendo la correcta realización de la función policial al adecuar la normativa vigente con penas efectivas aplicadas a quienes agreden físicamente a los efectivos policiales en ejercicio de sus funciones.

VIII. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legal modifica el artículo 57 del Código Penal, que establece la inaplicación de la suspensión de la ejecución de la pena a aquellas personas condenadas por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, regulados en los

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

artículos 365, 366 y 367 del Código Penal cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones, e incluye una circunstancia atenuante específica al incluir el artículo 367- A al Código Penal.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, recomienda la APROBACIÓN del proyecto de Ley 5024/2020-CR, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Artículo 1. Modificación del artículo 57 del Código Penal

Modifícase el artículo 57 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 57.- Requisitos
(...)

La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122 y a las personas condenadas por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, regulados en los artículos 365, 366 y 367 del Código cuando se cause lesiones a efectivos policiales y de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de sus funciones.”

Artículo 2. Incorporación del artículo 367-A del Código Penal

Incorpórase el artículo 367-A al Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“**367-A Atenuante Específica**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

La pena será no menor de tres meses y mayor de dos años de pena privativa de libertad o prestación de servicios a la comunidad de veinticuatro a ciento cuatro jornadas, cuando los actos de intimidación o violencia previstos en los artículos 365 y 366 no revistan gravedad.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 60 días calendario, mediante Decreto Supremo reglamentará la presente ley.

Salvo distinto parecer
Dése cuenta

Lima, 15 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/03/2021 20:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
WIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20101740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 11:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
Carolina FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 19:12:53-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5024/2020-
CR QUE PROPONELA LEY QUE MODIFICA EL CODIGO
PENAL SOBRE LA EJECUCIÓON DE LA PENA PARA
DELITOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2021 16:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMDIA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/04/2021 16:09:09-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16884109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2021 17:47:05-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MILIBELA Josept
Amado FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 11:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Perci FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 21:04:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2021 15:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171888 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/04/2021 19:54:26-0500

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(SESIÓN VIRTUAL)

LUNES, 15 DE MARZO DE 2021

Sesión realizada en la sala virtual a través de Microsoft TEAMS

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas y treinta y nueve minutos del lunes 15 de marzo de 2021, se reúnen en sesión virtual los miembros integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas bajo la presidencia del señor congresista **Miguel Vivanco Reyes, Josepht Pérez Mimbela, Lenin Bazán Villanueva, Walter Benavides Gavidia, Alfredo Benites Agurto, Rubén Pantoja Calvo, Carmen Núñez Marreros, Perci Rivas Ocejo, Mónica Saavedra Ocharán, Valeria Valer Collado**, como miembros titulares. **Robinson Gupioc Ríos y Napoleón Puño Lecarnaqué** como miembros accesorios.

Con licencia, los congresistas: **Daniel Urresti Elera, Cecilia García Rodríguez y Otto Guibovich Arteaga**.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

I. ACTA

El **PRESIDENTE** sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésimo Segunda Sesión ordinaria de la Comisión del 1 de marzo de 2021. Al no existir oposición, se dio por aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

El **PRESIDENTE** dió cuenta de la distribución electrónica de la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, al 12 de marzo de 2021 y señaló que en caso algún congresista tuviera interés en algún documento, se podía solicitar copia del mismo a la secretaria de la comisión. La relación de los documentos se distribuyó a través de la Plataforma Microsoft Teams y a los correos institucionales.

Asimismo, detalló los proyectos de ley ingresados recientemente:

- 7226/2020-CR, del grupo parlamentario Frepap, que propone la Ley que otorga al personal de oficiales y subalternos asimilados en situación de retiro un grado inmediato superior, a quienes sean egresados del centro de formación profesional de la sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 7256/2020-CR, del grupo parlamentario Unión por el Perú, que propone modificar la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, a fin de incorporar el otorgamiento de beneficios para los Defensores de la Democracia.
- 7275/2020-CR, del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone modificaciones e incorporaciones a la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), con la finalidad de fortalecer el proceso de prevención de riesgo frente a la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante situaciones de desastre.

Sobre ellos, el PRESIDENTE señaló que se han solicitado las opiniones a los sectores involucrados.

III. INFORMES

El PRESIDENTE recordó que el día martes 16 se llevaría a cabo la sesión conjunta con la comisión de Pueblos Andinos, que debido al pleno desarrollado el viernes pasado fue reprogramada.

Asimismo, informó que en el último pleno se acordó el cuadro nominativo de miembros de la comisión, lo cual supone que se tiene pendientes de designación, por parte de las bancadas, de los congresistas miembros que las representarán. Precisó que con la actual conformación la comisión mantiene el número de 19 miembros, pero solo hay 13 designados por sus respectivos grupos parlamentarios.

Seguidamente, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas quienes informaron:

La congresista Mónica Saavedra, sobre el proceso de vacunación y la creación de una página web para el registro de datos personales de los integrantes de la familia policial.

La congresista Carmen Nuñez Marreros formuló la denuncia sobre en el maltrato físico en el cuartel de Arica, Tacna, al efectivo Elmer Mendoza Huanca, de 23 años. También sobre una compra con sobreprecio de productos

médicos por el Ejército del Perú y pidió se soliciten mayores alcances sobre esta.

El PRESIDENTE indicó que se atiendan ambos requerimientos.

El congresista Perci Rivas informó sobre la reunión multisectorial en Uchuraccay, Huanta entre autoridades locales a fin de atender problemática de dicha zona, debido a la captura de delincuentes por parte de comité de autodefensa y su posterior puesta en libertad. Pidió también apoyo a fin de que se priorice agendar el dictamen en sobre los comités de autodefensa, en el marco de la seguridad ciudadana. El PRESIDENTE indicó se ofice solicitando la información.

El congresista Alfredo Benites informó sobre el caso del ciudadano Campos Durán, quien fue golpeado y sufrió el robo de dinero, presuntamente por efectivo de la PNP. (Halcones). El PRESIDENTE indicó se oficie a la institución a fin de pedir mayor información.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE dio cuenta del pedido, formulado por escrito, por la congresista Valeria Valer, sobre el pase a esta comisión del proyecto de ley 7215/2020-CR.

El Presidente solicitó a la secretaria técnica efectúe la votación del pedido. Fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el PRESIDENTE se refirió al pedido del congresista Perci Rivas, quien solicita implementar el acuerdo respecto a la Mesa de Trabajo sobre la Base Unión Mantaro. Sobre ello, señaló que corresponde precisar que el Reglamento del Congreso, y el reglamento interno de la Comisión no contemplan formalidades para la operación de este tipo de espacios de trabajo. Tampoco, la práctica parlamentaria pero que no lo prohibía.

Por lo tanto, planteó que el congresista Perci Rivas, proponente de su creación, dirija las sesiones, dos o tres, que podrían ser de participación mixta, entre ciudadanos y representantes de instituciones públicas, a fin de arribar a recomendaciones que se formularían desde la comisión. En el entendido que las recomendaciones buscarán consensuar los intereses de los pobladores, pero garantizando que la seguridad y el orden en la zona puedan mantenerse de manera adecuada. Dichas recomendaciones que formularía esta Comisión

deberán respetar escrupulosamente las atribuciones y facultades constitucionales que se tiene como congresistas, y aquellas reconocidas a los estamentos del Poder Ejecutivo. Finalmente, añadió que no se trataba de un espacio de trabajo independiente de la Comisión, y que los pedidos tendrían que procesarse a través de esta.

En su turno, el congresista Rivas Ocejo señaló la importancia de la conformación de la mesa de trabajo, estuvo de acuerdo con las precisiones y mencionó como integrantes de esta mesa a los congresistas Pantoja y Benavides. Solicitó a la Presidencia esté presente en la inauguración de la esta en Ayacucho, para lo cual se notificaría en la semana de representación.

El congresista Puño Lecarnaque solicitó la priorización del debate de los proyectos de ley 4052 y 2018 que se encuentran en el grupo de trabajo sobre la materia.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores señor Allan Wagner Tizón, respecto de:

- **Acciones en materia de política exterior que está desarrollando el país a fin de atender la problemática en zonas de frontera, donde se registra el ingreso de venezolanos y haitianos.**
- **Medidas de coordinación que a la fecha mantiene con el Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones a fin de garantizar la soberanía, seguridad e integridad de los peruanos afectados por el ingreso ilegal de ciudadanos al país.**
- **Acciones de coordinación para realización de operativos en zona de frontera donde se realicen actividades como minería y tala ilegal, entre otros.**
- **Política actual para la atención de pedidos de refugiados con una estadística de los procesos vigentes, situación y medidas de solución para el retorno de migrantes a Venezuela.**

EL PRESIDENTE, luego de dar la bienvenida al invitado, lo dejó en el uso de la palabra.

El señor ministro de Relaciones Exteriores brindó la información sobre los temas materia de la consulta, señalando que se busca compatibilizar los aspectos

sanitarios, de seguridad y migratorios, en el marco de las acciones del Estado que sean consistentes con las obligaciones internacionales.

Asimismo, resaltó que se busca un balance entre el trato a extranjeros y aquel que se brinda a los más de tres millones de peruanos en el exterior. Y sobre el primer tema, respecto a la problemática en zonas de frontera, que esta es atendida coordinadamente con los sectores de Defensa, Interior y Justicia y Derechos Humanos. Que está contenida en tres ejes: lucha contra el crimen, seguridad en la frontera y asuntos humanitarios vinculados.

Hizo referencia a la labor coordinada con el Ministerio del Interior a fin de atender las situaciones de crisis humanitaria y migratoria mediante un trabajo técnico.

Se refirió también a la atención a las denuncias sobre tala ilegal y la labor coordinada a fin de ser coherentes con los acuerdos internacionales suscritos.

Sobre la minería ilegal, destacó que conjuntamente con Ecuador se trabaja en una comisión de lucha contra este flagelo, además de precisar diversas acciones. Con Colombia, se ha intercambiado experiencias a fin de aplicar nuevas metodologías que incluya el uso de nueva tecnología. Con Estados Unidos de América se ha firmado memorándum de entendimiento contra la minería ilegal que incluyen actividades de prevención y procesamiento de delitos asociados a esta actividad.

En lo que corresponde a las políticas sobre refugiados, señaló que se siguen procesos de calificación en base a Estatuto de Refugiados de Ginebra y leyes vigentes. Agregó que actualmente se encuentra suspendido el proceso por el cierre de fronteras y que se ha calificado como refugiados a 2681 ciudadanos venezolanos, sobre quinientas mil solicitudes presentadas por no cumplir con los requisitos.

También participaron otros funcionarios de Cancillería agregando información a la brindada por el Canciller.

Al término de la exposición se pasó al rol de preguntas y opiniones de los señores congresistas. Participaron los congresistas integrantes de la comisión.

EL PRESIDENTE agradeció la asistencia y exposición de los representantes del sector de Relaciones Exteriores.

Seguidamente, continuó con el segundo punto de la agenda.

2. Exposición del Ministro del Interior señor José Elice Navarro, sobre:

- a. **Las razones por las cuáles el Hospital de Alta Complejidad PNP Luis Saéñz, ubicado en el distrito de Jesús María, permanece cerrado a la espera de ser inaugurado en lugar de estar brindando servicios a la familia policial, pese a contar con 128 camas hospitalización, 36 camas UCI y 2 plantas de oxígeno los cuales no son puestos a disposición de los miembros policiales quienes requieren de tratamiento urgente por el COVID-19.**
- b. **Las denuncias periodísticas de medios dominicales que dan cuenta que el Director de la Dirección Nacional de Inteligencia tendría una vinculación estrecha con el ex presidente Martín Vizcarra Cornejo.**

El PRESIDENTE señaló que la presente invitación derivaba de un pedido formulado en la anterior sesión, y complementa la atención de la preocupación de esta comisión.

Seguidamente, dio la bienvenida al señor Ministro José Elice Navarro, y lo dejó en el uso de la palabra.

El ministro del Interior José Élice empezó su exposición sobre el primer punto referido a las razones por las que el Hospital Luis Saéñz permanece cerrado, precisamente en esta época de pandemia. Al respecto, mostrando fotos, señaló que "daba la impresión de que la obra estaba terminada pero que al hospital aún no estaba en condiciones de funcionar". Específicamente, detalló la naturaleza y el marco legal del contrato, la ficha técnica de la obra con los montos y plazos, los aspectos contractuales, las características del equipamiento, el detalle de las instalaciones y, finalmente, señaló que actualmente la obra se encontraba atrasada por incumplimientos del contratista, sujetos a penalidades. Preciso que a la fecha existían dos medidas cautelares, una de ellas suspendía temporalmente la aplicación de dichas penalidades y que el plazo de término de la obra venció el 7 de diciembre de 2020. Añadió que "A la fecha existía un avance de: i) Infraestructura : 96% (obras civiles); ii) Equipamiento médico especializado : 87%". Concluyó señalando que "Legalmente no se podía recibir una obra incompleta o poner en uso "partes de la infraestructura", porque ello generaría un perjuicio al Estado por las penalidades y la pérdida de la garantía".

Posteriormente, detalló las acciones tomadas por su sector; los requerimientos para que se ponga en funcionamiento el hospital y los avances administrativos en paralelo a la entrega de la obra. Informó de las gestiones de su despacho por llegar a acuerdos con el contratista.

Sobre la posibilidad de habilitar la UCI del nuevo hospital para atender a pacientes ahora, afirmó que no era posible, ya que pondría en riesgo la vida de estos y que el proyecto culminaría el presente año e iniciará su puesta en marcha de forma progresiva.

En cuanto al segundo tema, el supuesto vínculo del Director de la Dirección Nacional de Inteligencia con el ex presidente Martín Vizcarra Cornejo, en primer término, señaló que el órgano de inteligencia del sector Interior produce información para las decisiones de la alta dirección del Ministerio del Interior y para el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA). Seguidamente, explicó que la participación del Mayor PNP Manuel Arellanos Carrión en la reunión de las señoras fiscales Rocío Sánchez y Sandra Castro con el ex presidente Martín Vizcarra se "dio en estricto cumplimiento de sus funciones como oficial de inteligencia operativa, por tal razón, al término de aquella, dio cuenta de los hechos a su inmediato superior, el Coronel PNP Martín González Sánchez, jefe de la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior". Expuso con detalle y acompañó una presentación que se ha hecho llegar a cada despacho.

Se continuo con el siguiente tema:

3. Debate del dictamen recaído en el proyecto de Ley 5024/2020-CR, que propone la Ley que modifica el Código Penal sobre la ejecución de la pena para delitos de violencia y resistencia a la autoridad.

El PRESIDENTE informó que el proyecto de ley materia de dictamen tenía como objetivo establecer que la suspensión de la ejecución de la pena sea inaplicable a las personas condenadas por los Delitos de Violencia y Resistencia a la Autoridad, cuando se cause lesiones a efectivos policiales en ejercicio de sus funciones. A continuación, expuso los alcances de la propuesta, el marco legal, así como que el texto sustitutorio había considerado no sólo a los efectivos policiales sino también a los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes no sólo se arriesgan diariamente en el ejercicio propio de su labor, sino que también contribuyen con el orden interno, función que es especialmente relevante en este contexto de la emergencia por la pandemia de la COVID 19.



Seguidamente, concedió el uso de la palabra a los congresistas. No habiendo participantes, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a verificar la votación nominal. Fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor: Vivanco Reyes, Benavides Gavidia, Benites Agurto, Gupioc Ríos, Pantoja Calvo, Núñez Marreros, Rivas Ocejo, Valer Collado y Puño Lecarnaque.

Como último tema se abordó:

4. Debate del predictamen recaído en los proyectos de ley 2206/2017-CR, 3964/2018-CR, 4359/2018-CR, 5261/2020-CR, 5368/2020-CR, 5475/2020-CR, 5631/2020-CR, 6333/2020-CR y 6389/2020-CR, que proponen la Ley del Registro militar, servicio militar y reservas para la movilización de recursos humanos.

El PRESIDENTE señaló que el dictamen que se pone a consideración de la Comisión ha recibido la opinión de diversas instituciones competentes, y ha sido desde el mes de agosto del año pasado materia de diversas reuniones, tanto con el Ministerio de Defensa como con colectivos de personal "reenganchado", con el objetivo de encontrar una fórmula sustitutoria que, respetando las competencias sectoriales, los legítimos intereses de los licenciados y sobre todo los parámetros constitucionales, regule de una mejor manera la materia del servicio militar y los temas directamente vinculados con ella.

Además, sostuvo que atendiendo a dichos lineamientos, el texto sustitutorio planteado mantiene la esencia voluntaria del servicio militar, y busca reconocer la importante labor en favor de la seguridad a lo largo del territorio nacional, que realizan los participantes, sin que ello genere gasto para el Estado. Además, recoge la propuesta de un cambio integral, que vaya tomando de manera secuencial los diferentes momentos y aspectos que se dan desde la inscripción en el Registro Militar de manera automática, así como todas las etapas y modalidades del servicio militar, así como las normas en relación a las reservas para la movilización de los recursos humanos, en forma detallada.

El PRESIDENTE presentó con detalle el contenido de la propuesta, luego de lo cual ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión. Participaron los señores congresistas, manifestando estar a favor de la iniciativa que recoge varios proyectos de ley su autoría. Asimismo,

formularon aportes y observaciones puntuales a fin de lograr una norma óptima.

En tal sentido, el PRESIDENTE solicitó un cuarto intermedio a fin de que el equipo técnico de la comisión incorpore los aportes y revise el articulado en general que está compuesto por más de sesenta artículos. Para tal fin, solicitó incluirlo como primer tema de la próxima agenda de la comisión. Estuvieron de acuerdo.

Antes de concluir, el PRESIDENTE formuló como pedido, que la Comisión acuerde invitar, a la próxima sesión ordinaria, a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señora Silvia Loli Espinoza. Justificó la invitación porque esta Comisión tiene como una de sus preocupaciones la minería ilegal y los estragos que ella causa, los que no sólo se dan a nivel económico y ambiental; sino también desde la inseguridad ciudadana y contra los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, en las zonas en donde éstas se desarrollan.

Agregó que es por ello que resulta importante escuchar los avances, dificultades y retrocesos en los planes, medidas y acciones que en torno a dichos temas relacionados con la minería ilegal viene abordando el MIMP, a efectos de coadyuvar a su mejora dentro de los alcances de la Comisión.

Para tal efecto, ofreció el uso de la palabra a los congresista que deseen intervenir. Al no haber solicitudes, la Secretaria Técnica procedió a verificar la votación nominal. Fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, el señor PRESIDENTE solicitó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos. No habiendo oposición, la propuesta fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las veinte horas con veintisiete minutos, el señor PRESIDENTE, levantó



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2021 11:44:20-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Jhosept
Amado FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2021 14:47:17-0500

MIGUEL VIVANCO REYES
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,
ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

JHOSEPT PÉREZ
MIMBELA SECRETARIO
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,
ORDEN
INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia".

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.